



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00250 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A..
Demandado	Claudia Patricia Martínez Castaño
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Las constancias allegadas por la apoderada del FNG, tendientes a evidenciar la notificación personal de la ejecutada, Claudia Patricia Martínez Castaño, no resultan útiles para la efectiva vinculación del convocado por pasiva, porque si bien es cierto que la notificación fue remitida a la dirección electrónica denunciada no se allegaron las evidencias correspondientes de que, en efecto, la persona por notificar utiliza dicho medio, particularmente las comunicaciones remitidas, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Además, se precisa a la apoderada Liliana Ruíz Garcés del FNG que la abogada Eugenia Cardona Vélez, funge en este asunto como apoderada de la parte ejecutante y no como demandada como confusamente lo expone en el memorial allegado el pasado 19 de octubre hogaño.

En ese orden, se requiere a la parte actora como al subrogatario para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva a gestionar la notificación de la ejecutada, en la forma prevista en el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso conforme a la disposición del Art. 317 C. G. del P.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87b3e3bd38010d22bd4467315aa6558c5730a24fbdd8fc13e14c3bcda93ff8
5c**

Documento generado en 21/10/2021 10:39:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**